

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 1955

Nº 12.838

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 1882 de 19 de Abril de 1954, por la cual se declara la calidad de panameña por nacimiento.
Resoluciones Nos. 1883, 1884 y 1885 de 19 de Abril de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturalezas definitivas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución Nº 473 de 20 de Febrero de 1954, por la cual se confiere una autorización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 181 de 31 de Mayo de 1954, por el cual se ordena la apertura de un Jardín de Infancia.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 661 de 3 de Diciembre de 1954, por el cual se asigna cátedra regular a una profesora.
Resuelto Nº 662 de 4 de Diciembre de 1954, por el cual se concede una licencia.
Resuelto Nº 663 de 4 de Diciembre de 1954, por el cual se declara sin efecto un resuelto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4034, 4035 y 4036 de 10 de Abril de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8399 de 11 de Marzo de 1953, por el cual se concede un pre-aviso.
Resuelto Nº 8400 de 11 de Marzo de 1955, por el cual se reconoce y ordenase pagos de unas vacaciones.
Contrato Nº 14 de 2 de Marzo de 1955, celebrado entre la Nación y el señor René de Lima, en representación de "Distribuidora Eléctrica S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 301 de 9 de Junio de 1954, por el cual se elimina y crea un cargo.
Decreto Nº 302 de 9 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑA POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1882

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 1882.—Panamá, Abril 19 de 1954.

La señorita Theodora Louisa Alexis Monlouis, hija de Julius Alexis y de Clementina Monlouis, el primero súbdito británico, y la segunda francesa, por medio de escrito de fecha 22 de marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito al Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Theodora Louisa Alexis Monlouis ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Alexis nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 9 de noviembre de 1932; y

b) Certificado del Ministro de Educación, que comprueba que la señorita Alexis terminó sus es-

tudios en la escuela "República de Bolivia", de la Provincia Escolar de Colón.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Alexis ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Theodora Louisa Alexis Monlouis tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1883

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 1883.—Panamá, 19 de Abril de 1954.

A la señora Mary Laniado de Cherem, natural de Palestina, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional Nº 2619, de fecha 27 de marzo de 1954.

En vista de que la señora de Cherem se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Mary Laniado de Cherem.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Beleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Beleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE UNA EXPORTACION

RESOLUCION NUMERO 473

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Sección Primera.—Resolución número 473.—
Panamá, 20 de Febrero de 1954.

Mediante Resolución Nº 2383 dictada por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 21 de Septiembre de 1953, se autorizó al señor Carlos A. Mindreau para exportar al Japón y algunos puertos de Europa, 2,000 toneladas de hierro viejo, consignados al señor William I. Grant, cuyas oficinas principales están en Nueva York, Estados Unidos, en vista de que había cumplido con todos los requisitos exigidos por el Decreto Nº 312 de 5 de Mayo de este año.

Esta operación no pudo llevarse a efecto por lo que, mediante nueva solicitud de dicho señor, se le autorizó por Resolución Nº 219 de 25 de Enero del presente año, para exportar a un puerto de Inglaterra y a consignación de la British Iron Co., de Londres Inglaterra, 1,500 toneladas del hierro viejo que dicho Sr. Mindeau vendió a la "Loudes International Limited" de Montreal Canadá, a que se refería la Resolución Nº 2383 citada.

El señor Carlos A. Mindreau, en memorial presentado el día 5 de Febrero en curso no ha manifestado que al momento de cerrar operación con los compradores "Loudes International Limited", de Montreal, estos decidieron tomar la cantidad original de 2,000 toneladas de hierro viejo para exportarla a los señores "Fuji Shoji Kaisha Limited", Tokio, Japón.

En vista de que dicho señor ha llenado los trámites exigidos por la disposición legal anteriormente citado, este Ministerio no tiene inconveniente en conceder el permiso de que se trata, siempre que acredite oportunamente ante este Ministerio, el recibo de esa mercancía por parte de la "Fuji Shoji Kaisha Limited", de Tokio (Japón), mediante los documentos pertinentes certificados por el Cónsul de Panamá en dicha ciudad.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorízase al señor Carlos A. Mindeau para exportar a Tokio, Japón a consignación de "Fuji Shoji Kaisha Limited", 2,000 toneladas de hierro viejo (chatarra) a que se refiere la Resolución Nº 2283 de 21 de Septiembre de 1953, en vista de que ha dado cumplimiento al Decreto 312 de 5 de Mayo de aquel año, previniéndole que deberá acreditar oportunamente ante este Ministerio, el recibo de la mercancía por la casa consignataria del Japón, mediante los documentos pertinentes certificados por el Cónsul de Panamá en dicha ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

AFREDO ALEMAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1884

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 1884.—Panamá, Abril 19 de 1954.

Al señor Mair Ezra Cherem, natural de Palestina, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional Nº 2618, de fecha 27 de marzo de 1953.

En vista de que el señor Mair Ezra Cherem se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Mair Ezra Cherem.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1885

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 1885.—Panamá, Abril 19 de 1954.

Al señor Joseph Zizic, natural de Yugoslavia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional Nº 2604, de fecha 12 de marzo de 1953.

En vista de que el señor Zizic se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Joseph Zizic.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 180
(DE 31 DE MAYO DE 1954)
por el cual se nombra un Asistente de
Director de 1ª Categoría en la Pro-
vincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Silvia Ch. de Gallardo Asistente de Director de Primera Categoría en propiedad, en la Escuela Justo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Eucaris J. de Higuero, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintaiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ORDENASE LA APERTURA DE UN JARDIN DE INFANCIA

DECRETO NUMERO 181
(DE 31 DE MAYO DE 1954)
por el cual se ordena la apertura de
un Jardín de la Infancia en la Pro-
vincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se ordena la apertura de un Jardín de la Infancia en la escuela Presidente Porras, Provincia Escolar de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintaiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE CATEDRA REGULAR INTERINA A UNA PROFESORA

RESUELTO NUMERO 661

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 661.—Panamá, 3 de diciembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único.—Asignar cátedra regular interina de Educación en la Escuela Normal "D. Arosemena" a Matilde Miranda, nombrada Profesora de Segunda Enseñanza mediante De-

creto número 631 de 30 de noviembre de 1954, en reemplazo de Albertina D. de Tristán, quien tiene licencia por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 662

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 662.—Panamá, 4 de diciembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República, Vistas las solicitudes de licencia por enfermedad, y los certificados médicos presentados por Sara Mollah, y Victoria G. de Burke,

RESUELVE:

Artículo primero.—Concédese a la señorita Sara Mollah, Maestra de Grado en la escuela República de Nicaragua, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, (15) días de licencia por enfermedad sin sueldo, a partir del 6 de diciembre de conformidad con lo que establece el Artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de junio de 1952.

Artículo segundo.—Concédese a la señora Victoria G. de Burke, Maestra de Grado de la Escuela Calzada Larga, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, (2) meses de licencia por enfermedad sin sueldo, a partir del 27 de noviembre, pero con derecho al reconocimiento del estado docente, siempre que compruebe cada treinta (30) días la incapacidad física para ejercer el cargo, de conformidad con lo que establece el Artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de junio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 663

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 663.—Panamá, 4 de diciembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Thelma Brunilda Luque A., solicita retirar la solicitud hecha por ella el 20 de noviembre 1954 en la cual solicitaba permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela República de Venezuela, municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, con el fin de aceptar una cátedra interina de Educación en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena";

Que por Decreto Nº 596, de 20 de noviembre del presente año, la señorita Luque fué nombrada Profesora de Segunda Enseñanza, en interinidad, en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena";

Que por Resuelto Nº 644, de 26 de noviembre de 1954 le fué concedido dicho permiso a partir del 28 de noviembre en curso;

RESUELVE:

Declárese sin efecto el Resuelto Nº 644, de 26 de noviembre de 1954 en el cual se le concedía a la señorita Thelma Brunilda Luque A., maestra de grado en la escuela República de Venezuela, permiso para separarse de su puesto a partir del 28 de noviembre en curso, para ocupar una cátedra interina de Educación en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4034

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4034.—Panamá, 10 de marzo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Graciela Mobarek, Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría en la Sección de Clasificación de Patentes, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos durante el período comprendido del 18 de noviembre de 1952 al 17 de octubre de 1953.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de abril del presente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita Mobarek, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4035

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4035.—Panamá, 10 de marzo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Felicidad R. de Díaz, Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos durante el período comprendido del 1º de enero de 1953 al 30 de noviembre del mismo año.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de abril del presente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Díaz, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4036

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4036.—Panamá, 10 de marzo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa L. de Barnett, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones que solicita y a las cuales tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 1º de febrero de 1953 al 31 de diciembre de 1953).

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de abril del presente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Barnett, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que

a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UN PRE-AVISO

RESUELTO NUMERO 8399

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8399.—Panamá, 11 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, al señor Francisco Javier Cedeño, en su condición de albañil del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, 44 días de pre-aviso a razón de B/. 4.00 diarios debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 176.00.

(De la 1ª quincena de octubre de 1950 a la 2ª quincena de octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8400

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8400.—Panamá, 11 de marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

RESUELVE:

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

Reconocer y ordenar los pagos, a los siguientes ex-empleados del Ministerio de Obras Públicas, que se detallan a continuación, así:

*Departamento de Edificaciones y
Mantenimiento.*

Carlos Sánchez, ex-Electricista B/. 296.40, equivalente a 22 días de preaviso, 22 días de vacaciones y 9 días de vacaciones proporcionales (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 5 de febrero de 1953).

Efraín Lombardo, ex-Ayudante Albañil B/. 40.00, equivalente a diez (10) días de preaviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional

de Trabajo, fechada el 26 de febrero de 1953).

Napoleón Garrido, ex-Carpintero B/. 40.00, equivalente a diez (10) días de preaviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 27 de febrero de 1953).

Ulises Alvarez, ex-Carpintero B/. 36.00, equivalente a diez (10) días de preaviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 25 de febrero de 1953).

Bernardino Samudio, ex-Pintor B/. 21.60, equivalente a seis (6) días de preaviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 25 de febrero de 1953).

Departamento de Caminos y Anexos:

Brígido Díaz, ex-Capataz, B/. 110.00, equivalente a 22 días de preaviso (de acuerdo con sentencia del Juzgado Seccional de Trabajo, fechada el 20 de enero de 1953).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el 15 de febrero de 1955, y René de Lima, dueño de la cédula de identidad personal número 47-43130, en nombre y representación de Distribuidora Eléctrica, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero.—El Contratista se compromete formalmente a suministrar e instalar tres (3) sistemas para el acondicionamiento de aire, incluyendo conductos, parrillas, termostatos y demás accesorios necesarios para su buen funcionamiento, en la Sección de Tabulación de la Administración General de Rentas Internas y en la Sección de Tabulación e Imprenta de la Contraloría General de la República, ubicadas en el nuevo edificio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto, cuyos documentos pasan a formar parte integrante de este contrato.

Parágrafo.—Cada sistema consistirá de dos unidades con capacidad de 60.000 BTU cada una, bajo condiciones ASRE normales. La Sección de Tabulación de la Contraloría General de la República, tendrá además una unidad con capacidad de 36.000 BTU, bajo condiciones ASRE normales.

Segundo.—Se conviene que el Contratista garantizará que los motores de los compresores serán adecuados para producir la capacidad máxima de cada una de las unidades de aire acondicionado, así:

Los motores de 5 HP para las unidades de 60.000 BTU.

Los motores de 3 HP para las unidades de 36.000 BTU.

Tercero.—Queda expresamente aceptado que en caso de que las unidades de aire acondicionado de que trata este contrato no produzcan su capacidad máxima, el Contratista tendrá que suministrar e instalar por su propia cuenta y riesgo, sin costo adicional para la Nación, unidades adicionales para producir la capacidad total pedida para cada sistema.

Cuarto.—El Contratista será responsable por daños ocasionados al edificio por el término de duración del trabajo y las reparaciones serán por su propia cuenta.

Quinto.—El Contratista será responsable por todo daño a los obreros y personas particulares, por falta de cuidado o protección adecuada.

Sexto.—La Nación no será responsable por ninguna clase de infracción a patentes.

Séptimo.—La obra de mano será de primera calidad y ejecutada por artesanos competentes.

Octavo.—El Contratista se compromete a terminar completamente los trabajos de que trata este contrato, dentro del término de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación de este contrato.

Noveno.—El Contratista deberá constituir al momento de firmar este contrato, una fianza de garantía de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de gerencia, en bonos del Estado o en póliza de una compañía de Seguro, a contentamiento de la Nación.

Décimo.—El Contratista dejará en perfecto estado de limpieza el área donde se efectúen los trabajos.

Décimo primero.—La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, con arreglo a lo estipulado en la cláusula primera de este contrato y demás estipulaciones complementarias, le reconoce como única y total remuneración la suma de doce mil novecientos veintiocho balboas (B/. 12,928.00).

Décimo segundo.—No obstante lo estipulado en la cláusula anterior, es aceptado que la Caja de Seguro Social pagará directamente al Contratista la suma estipulada, en proporción al trabajo ejecutado y previa presentación de las cuentas respectivas, las cuales requerirán para su validez la aprobación del Ministro de Obras Públicas y el refrendo del Contralor General de la República.

Décimo tercero.—Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

René de Lima.

Refrendado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 2 de marzo de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINASE Y CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 301

(DE 9 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se elimina y se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Elimínase el puesto de Médico Jefe de Sección de 5ª Categoría en el Departamento de Medicina.

Artículo segundo.—Créase el cargo de Médico Cirujano Jefe de Sección de 4ª Categoría, en el Servicio de Otorrinolaringología del Departamento de Cirugía, con una asignación mensual de B/. 225.00.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 302

(DE 9 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Dr. Ramón S. Crespo C., Médico Cirujano Jefe de Sección de 4ª Categoría en el Servicio de Otorrinolaringología del Departamento de Cirugía, para llenar vacante.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Secretario del Juzgado Prime del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Juan Nos Llavenera contra Waldaba Hamilton Stewart y Justin Martin Stewart, se ha señalado las horas legales del día doce de enero entrante, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número 22.434, inscrita al Folio 476 del Tomo 530 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en Lote de terreno marcado con el número sesenta y dos-seis, de la ciudad Radial, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y Medidas: Norte, lote sesenta y dos-siete, y mide cuarenta metros; Sur, lote sesenta y dos-cinco, y mide cuarenta metros cincuenta y un centímetros; y Oeste, Calle Décima y mide diez y seis-metros ochenta y un centímetros; y Oeste, Calle Décima y mide diez y seis metros ochenta y un centímetros. Superficie: Ochocientos un metros cuadrados veinte decímetros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de cuatrocientos dos balboas (B/.402.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, hoy catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 36.420
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 81

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bolívar Márquez, varón, mayor, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-164, en merorial de fecha 5 del presente mes de 1955 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Leopoldo Arosemena, varón, mayor de edad, casado, panameño, cedula N° 30-98, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Los Marañones", ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, de una capacidad superficial del Distrito de Parita, de una capacidad superficial de treinta y seis hectáreas con cinco mil metros cuadrados (36 hts. 5.000 mc) alindado así: Norte, terreno de Leopoldo Arosemena, camino de Portobello al Macho y terreno de Eustaquio Barba; Sur, terreno de Leopoldo Arosemena; Este, terreno de Luis Patiño, Emilio Lobo y Paulino Canto y Oeste, terreno de Modesto Castellero y Octavio Barba.

Y, para que sirva de formal notificación al Público en todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término

de Ley y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad Eco Herrerano y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 6 de Diciembre de 1955.

El Gobernador, Administrador Pdovincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 17.995

(Única publicación)

AVISO NUMERO 81

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Lunes 23 de Enero de 1956 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3432 de 15 de Diciembre del presente año, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un local de 81 metros cuadrados de superficie, localizado en el Edificio de Expreso N° 1, del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, a Depósito de mercancías pendientes de liquidación. Dicho local está constituido por un espacio de 9 por 9 metros.

El precio básico para esta licitación es de B/.15.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de tres (3) años, prorrogable a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación y se necesita también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que deseen.

Panamá, 15 de Diciembre de 1955.

(Tercera publicación)

R. A. MELENDEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio emplaza a Ernesto Peralta Vital, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto pecuario. La parte resolutive de la sentencia anteriormente aludido, es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Septiembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, condena a Ernesto Peralta Vital, de generales desconocidas, a sufrir la pena de ocho

meses de reclusión en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo, como responsable del delito de hurto pecuario, se le condena además al pago de los gastos porcesales. Como el reo ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia tal como lo establece el artículo 2349, en relación con el artículo 2345 del Código Judicial. Este fallo se funda en los artículos 1970, 1975, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231, 2342 y 2265 del Código Judicial; y 17 inciso a) ordinal 1, 18, 37 y 353 del Código Penal. Notifíquese, cópiese y si no fuere apelada consúltese, Gerardo A. de León.—Melquiades Vásquez D., Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ernesto Peralta Vital, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo, las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

GERARDO A. DE LEÓN.

Melquiades Vásquez D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Francisco Murillo Galindo, varón, mayor de edad, costarricense, sin otro dato de identificación personal en el expediente, sindicado del delito de "estafa", para que en el término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder, proferido el seis de Mayo del corriente año, el cual en su parte resolutive dice lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta enjuiciamiento contra Fernando Murillo Galindo, varón, mayor de edad, costarricense, sin otro dato de identificación personal, por delito de apropiación indebida, ilícito comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

Comparezca el acusado para que se notifique personalmente en este auto y provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas.

Oportunamente se señalará fecha para la vista oral en audiencia pública.

Fundamento: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Bernardo Murillo Galindo, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Murillo Galindo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a encartado Francisco Murillo Galindo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

(Tercera publicación)

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ernesto Dundley (a) Sandino, varón, mayor de edad, soltero, pescador, sin cédula de identidad personal y vecino de esta ciudad, residente en calle 26 Oeste, número 8, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, concurra a este Despacho, a notificarse de la sentencia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia condenatoria consultada dictada contra Ernesto Dundley, había cuenta de que la pena con que ha sido sancionado consulta todas y cada una de las modalidades de este proceso.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M. (fdo.) José A. Castillo, Secretario".

Se advierte al inculminado Ernesto Dundley, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Dundley a) Sandino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Ernesto Dundley (a) Sandino, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo, será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas al público,

HACE SABER:

Que en el juicio que se siguió a Carlos Victoria en este Juzgado por el delito de hurto en perjuicio de Heracio Cañong y el que consiste en el hurto de veintiseis balboas mas otras prendas de vestir, el Superior al serle enviado dicho juicio en consulta de la sentencia proferida por el suscrito Juez Municipal del distrito de Las Palmas de Veraguas al revisar dicho fallo reformó la sentencia aludida en la forma que adelante aparece y cuya parte resolutive es la siguiente:

Por las razones expuestas, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia apelada en el sentido de condenar a Carlos Victoria a sufrir pena de reclusión por el término de seis meses y veinte días y la confirma en todo lo demás.

Para que sirva de formal notificación al reo Carlos Victoria, se envía copia de lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Veraguas en el juicio por hurto a él seguido a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas y se fija copia del presente edicto en lugar visible de la secretaria del Juzgado Municipal de Las Palmas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. SANJUR.

Juan De Gracia.